

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2024 y según propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Servicios a las Personas, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Declaración de la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones para la organización de casales de verano para el año 2024 (Exp. EDU/2023/847).

Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, a fecha 4 de diciembre de 2023, aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la organización de los casales de verano, año 2024, que fue oportunamente publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones así como en la web municipal y el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación.
2. En la convocatoria mencionada se aprobó la autorización de gasto correspondiente a la parte de la consignación de crédito disponible por un importe de 52.350,00€: 19.350,00€ para las subvenciones el objeto de las cuales es la organización y realización de las actividades de los casales de verano; 33.000,00€ para las subvenciones complementarias para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.
3. Así mismo se previó el establecimiento de una cuantía adicional máxima de 100.000,00€ (la aplicación de la cual no requeriría una nueva convocatoria) dado que los créditos a los que se tiene que imputar esta cuantía adicional no estaban disponibles en el momento de la convocatoria pero se preveía obtenerlos en un momento anterior a la resolución de la subvención.
4. Por lo cual, se tiene que aprobar la declaración de la disponibilidad del crédito adicional máximo de 100.000,00 € i aprobar las autorizaciones de gasto correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 310-3261-48200 del presupuesto del año 2024 i al Proyecto 2023 3 AJSBD 134 1- Plan Corresponsable, de manera que este nuevo crédito queda destinado de la siguiente manera:
 - 41.000,00 € destinados a la convocatoria de los casales de verano.
 - 59.000,00 € destinados a la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.
5. Por lo cual, el gasto máximo total (una vez incorporado el nuevo crédito adicional) de la convocatoria para la organización de casales de verano 2024, queda establecida en la suma de 152.350,00 €, distribuidos de la siguiente manera:
 - 60.350,00 € destinados a la convocatoria dels casales de verano.

-92.000,00 € destinados la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.

6. El informe técnico de la Jefa de sección de Servicios de la Comunidad Educativa, de 24 de enero de 2024, propone la declaración de disponibilidad del crédito y la autorización de gasto correspondiente.
7. El responsable jurídico del expediente informa favorablemente la propuesta técnica, dado que esta se ajusta al régimen aplicable, el 5 de febrero de 2024.
8. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (RCIAS).

Fundamentos de Derecho

Es de aplicación la siguiente normativa:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) Decreto de alcaldía número 8957/2023, de 20 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de junio de 2023.

De esta regulación son destacables las siguientes consideraciones jurídicas:

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, así como la Ley General de Subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevén la posibilidad de aprobar una cuantía adicional siempre y cuando se haya previsto a la convocatoria correspondiente, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, siempre que se haga en un momento anterior a la resolución.

En este sentido, el artículo 58 del Reglamento establece que la convocatoria podrá fijar una cantidad adicional que se podrá aplicar a la concesión de subvenciones y no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cantidad adicional será admisible cuando los créditos a los cuales resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero se pueda prever su disponibilidad en un momento anterior a la resolución de la concesión para depender de un aumento de los créditos derivados de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La convocatoria tendrá que hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

2. La tramitación del expediente requiere el informe favorable de la Intervención de la corporación sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente según prevé el artículo 9.4. de la LGS, y el artículo 8.2. del OGS.
3. Así mismo el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de subvenciones prevé que en aquellas convocatorias en las que se ha fijado una cantidad adicional, el órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por lo tanto, una vez aprobada, se tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles definitiva así como la autorización de gasto, con carácter previo a la resolución de la concesión, en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como en la web municipal y el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación, sin que esto suponga la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. La competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldesa, según Decreto de alcaldía número 8957/2023, de 20 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de junio de 2023, al tratarse de una convocatoria de subvenciones de importe superior a 60.000 euros.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Declarar la disponibilidad del crédito adicional por importe máximo de 100.000,00€, para la convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de los casales de verano, año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 310-3261-48200 del presupuesto del año 2024 i al Proyecto 2023 3 AJSBD 134 1– Plan Corresponsable, de manera que este nuevo crédito queda destinado de la siguiente manera:

- 41.000,00 € destinados a la convocatoria de los casales de verano.
- 59.000,00 € destinados a la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Segundo.- Aprobar las siguientes autorizaciones de gasto por importe de 100.000,00 €, de acuerdo con la operaciones que se han incorporado en la relación Q/2024/533 y Q/2024/534.

Fase	N. Operación	Ejercicio	Aplicación	Proyecto	Referencia	Importe €	Texto libre
A	920240001598	2024	2024 310 3261 48200	2023 / 3 / AJSBD / 134 / 1	22024004388	41.000,00	Convocatoria de subvenciones ordinarias para la organización de CASALES DE VERANO

							2024 (Crédito adicional)
A	920240001599	2024	2024 310 3261 48200	2023 / 3 / AJSBD / 134 / 1	22024004389	59.000,00	Convocatoria de subvenciones ordinarias para la organización de CASALES DE VERANO 2024 con NEE (Crédito adicional)

Tercero. Acordar que la cantidad total máxima (una vez incorporada la nueva cantidad adicional aprobada en el acuerdo segundo) de la convocatoria para las subvenciones destinadas a la organización de casales de verano 2024, queda establecida en la suma de 152.350,00 €, distribuidos de la siguiente manera:

- 60.350,00 € destinados a la convocatoria dels casales de verano.
- 92.000,00 € destinados la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Cuarto.- Acordar la publicación de la modificación de la convocatoria y de la declaración de los créditos disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio del cómputo de un nuevo plazo para resolver. Ordenar por lo tanto la inscripción y publicación de la declaración de los créditos disponibles en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como su publicación en la web municipal y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación.

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica.